Comunicación de la realización de la Inscripción

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PALENCIA N° 1

N° Entrada: 6442
N° Juicio: 147/2025

Inscrito el documento arriba referenciado mediante la inscripción 11ª ª de la finca en él contenida.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por SANTIAGO BLASCO LORENZO registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PALENCIA N° 1 a día cuatro de diciembre del dos mil veinticinco.

(*) C.S.V. : 2340082389049531

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

C.S.V. : 2340082389049531

SANTIAGO BLASCO LORENZO, REGISTRADOR/A TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PALENCIA Nº 1, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria, CERTIFICO que:

El presente folio complementa al mandamiento librado el seis de noviembre del año dos mil veinticinco por el Juzgado de Primera Instancia e Instruccion Nº 6 de Palencia, dimanante de autos número 147/2025.

Asiento 3211/2025 - TITULO: **CERTIFICACION JUDICIAL**

INCIDENCIAS MAS RELEVANTES DEL PROCEDIMIENTO REGISTRAL: PRESENTADO 01/12/2025

Previa calificación, conforme al artículo 18 de la Ley Hipotecaria, del documento precedente, se ha expedido en el día de hoy la **certificación** ordenada conforme al artículo 656 LEC**,** para el procedimiento de ejecución hipotecaria 147/2025 que se sigue en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE PALENCIA de Palencia, de acuerdo con el artículo 656 de la LEC.

El asiento practicado está bajo la salvaguardia de los Tribunales y produce los efectos señalados en los artículos 1, 17, 32, 34, 38, 41 y 97 de la Ley Hipotecaria.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por SANTIAGO BLASCO LORENZO registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PALENCIA N° 1 a día cuatro de diciembre del dos mil veinticinco.

(*) C.S.V. : 23400808D8217371

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

C.S.V. : 23400808D8217371

SANTIAGO BLASCO LORENZO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PALENCIA N° 1, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria **CERTIFICO:**

DATOS DE LA FINCA

Finca: **23849**
Municipio/Sección: PALENCIA
CRU: **34008000176357**

VPO: No
Incorporado libro del Edificio: No

Descripción literal de la finca
Urbana: TREINTA Y NUEVE.- Piso segundo izquierda subiendo, tipo A, letra A, del edificio en Palencia, en la calle San Antonio, número 60. Tiene una superficie útil de cincuenta y siete metros y cincuenta y siete decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, pasillo, cocina-comedor, tres dormitorios, despensa, aseo y balconada. Linda: derecha entrando, paso de servidumbre; izquierda, patio interior de luces; frente, caja de escalera y piso segundo centro izquierda subiendo de su mismo portal; y fondo, piso segundo izquierda subiendo del portal número 62. Cuota: 1,45%.
Vivienda de Protección Oficial Subvencionada, según cédula de calificación definitiva de fecha 20 de abril de 1971.

Datos catastrales
Referencia Catastral: 2233902UM7523S0008IO

Coordinación de la finca con catastro
Estado coordinación: No Coordinada

TITULARIDAD

Datos titular

Titular:	JULIO GATON ORTOÑO, N.I.F. 71933438H
Porcentaje:	100,000000 %
Tipo derecho:	Pleno dominio
Título:	COMPRAVENTA
Estado civil:	Soltero
Asiento:	Inscripción 6 de fecha 24/05/2007
Protocolo:	420
Fecha documento:	14/03/2007
Notario:	JUAN CARLOS GARCÍA BERTRÁN

CARGAS PROCEDENCIA

No hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS

HIPOTECA

C.S.V. : 23400812060EC2BE

A favor de: BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA, SA
Principal: 102.600,00
Valor de subasta: 184.167,00
Fecha de vencimiento: 14/03/2042
Intereses ordinarios
Importe: 12.825,00
Intereses demora
Importe: 37962,00
Costas y gastos
Importe: 5.130,00
Gastos extrajudiciales
Importe: 10.260,00
Asiento: Inscripción 7 de fecha 24/05/2007

Certificaciones de carga

Fecha certificación: 04/12/2025
Texto certificación: Con fecha 04/12/2025 se practica la nota marginal de expedición de certificación de cargas para el procedimiento de ejecución hipotecaria 147/2025 que se sigue en el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número 6 de Palencia, de conformidad con el art. 688.2 de la Ley Hipotecaria.

NOVADA por la inscripción 9 con fecha 05/08/2014
CEDIDA por la inscripción 12 con fecha 09/01/2025

HIPOTECA

A favor de: BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA, SA
Principal: 16.300,00
Valor de subasta: 60.187,50
Fecha de vencimiento: 20/07/2032
Intereses ordinarios
Importe: 1.304,00
Intereses demora
Importe: 5868,00
Costas y gastos
Importe: 815,00
Gastos extrajudiciales
Importe: 2.445,00
Asiento: Inscripción 8 de fecha 20/09/2012

NOVADA por la inscripción 10 con fecha 05/08/2014
CEDIDA por la inscripción 12 con fecha 09/01/2025

NOVACION HIPOTECA

A favor de: BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA, SA
Porcentaje: 0,000000 %
Principal novado: 102.600,00
Fecha de vencimiento: 14/03/2047
Intereses ordinarios
Importe: 12.825,00
Intereses demora
Importe: 37962,00
Asiento: Inscripción 9 de fecha 05/08/2014
NOVADA la inscripción 7 con fecha 24/05/2007

CEDIDA por la inscripción 12 con fecha 09/01/2025

C.S.V. : 23400812060EC2BE

NOVACION HIPOTECA
A favor de: BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA, SA
Porcentaje: 0,000000 %
Principal novado: 16.300,00
Fecha de vencimiento: 20/07/2037
Intereses ordinarios
Importe: 1.304,00
Intereses demora
Importe: 5868,00
Asiento: Inscripción 10 de fecha 05/08/2014
NOVADA la inscripción 8 con fecha 20/09/2012
CEDIDA por la inscripción 12 con fecha 09/01/2025

CESION HIPOTECA
A favor de: LC ASSET 2 SARL
Asiento: Inscripción 12 de fecha 09/01/2025
CEDIDA la inscripción 7 con fecha 24/05/2007

CESION HIPOTECA
A favor de: LC ASSET 2 SARL
Asiento: Inscripción 12 de fecha 09/01/2025
CEDIDA la inscripción 8 con fecha 20/09/2012

AFECCION
Tipo: Transmisiones autoliquidada
Plazo: 5 años
Fecha de la afección: 09/01/2025

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO
No hay documentos pendientes de despacho

PALENCIA a 04/12/2025 13:00:50.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

C.S.V. : 23400812060EC2BE

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

C.S.V. : 23400812060EC2BE

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por SANTIAGO BLASCO LORENZO registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PALENCIA Nº 1 a día cuatro de diciembre del dos mil veinticinco.

(*) C.S.V. : 23400812060EC2BE

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

C.S.V. : 23400812060EC2BE

Certificación con información continuada (artículo 354 R.H.) expedida por:

SANTIAGO BLASCO LORENZO

Registrador/a de la Propiedad titular de PALENCIA Nº 1

CALLE DON SANCHO Nº 16, 2º
34001 - PALENCIA (PALENCIA)
Teléfono: 979742837
Fax: 979744976
Correo electrónico: palencia1@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

SOLUCION INTEGRAL DE REP. Y COBROS SL.

con DNI/CIF: B88275417

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **IDF34008000176357-3400818574**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta certificación)
Su referencia:

DON SANTIAGO BLASCO LORENZO, REGISTRADOR TITULAR DEL REGISTRO DE PALENCIA NUMERO 1

Ateniéndome a lo indicado en el precedente mandamiento,

C E R T I F I C O:

Que a nombre de **JULIO GATON ORTOÑO**, con D.N.I. 71.933.438-H, es titular, con carácter privativo, del pleno dominio de **la totalidad** de esta finca por título de Compraventa, formalizada según escritura con fecha 14/03/2007, autorizada en PALENCIA, por el Notario Don JUAN CARLOS GARCÍA BERTRÁN, nº 420 de protocolo, según la Inscripción 6ª, del tomo 3.132, libro 1.499, folio 208 con fecha 24/05/2007:

Finca 23849
CRU: 34008000176357

Urbana: **TREINTA Y NUEVE.**- Piso segundo izquierda subiendo, tipo A, letra A, del edificio en Palencia, en la calle San Antonio, número 60. Tiene una superficie útil de cincuenta y siete metros y cincuenta y siete decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, pasillo, cocina-comedor, tres dormitorios, despensa, aseo y balconada. **Linda**: derecha entrando, paso de servidumbre; izquierda, patio interior de luces; frente, caja de escalera y piso segundo centro izquierda subiendo de su mismo portal; y fondo, piso segundo izquierda subiendo del portal número 62. **Cuota**: 1,45%.

Vivienda de Protección Oficial Subvencionada, según cédula de calificación definitiva de fecha 20 de abril de 1971.
Referencia catastral: 2233902UM7523S0008IO.
No coordinado con catastro

Cargas: La finca descrita se halla gravada, únicamente, con las siguientes cargas:

HIPOTECA a favor de BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES SALAMANCA Y SORIA con CIF A-86289642, en garantía de un préstamo, por plazo de 420 meses contados a partir del 14 de marzo de 2007, que causó la inscripción 7ª de esta finca, que a continuación se reproduce literalmente:

"URBANA: TREINTA Y NUEVE. Descrita en la inscripción 6ª. CUOTA: 1.45%. Referencia Catastral: 2233902UM7523S0008IO. Tasada para la subasta en ciento ochenta y cuatro mil ciento sesenta y siete euros. GRAVADA con la afección de la nota al margen de la inscripción 6ª. Don Julio Gatón Ortoño,es dueños de esta finca, con carácter privativo, según la inscripción 6ª, constituye HIPOTECA especial y voluntaria sobre la finca de este número, quedando respondiendo la misma de las siguientes cantidades: 1.-De ciento dos mil seiscientos euros de capital del préstamo; 2.- De hasta doce mil ochocientos veinticinco euros, en concepto de intereses remuneratorios; 3.- De hasta treinta y siete mil novecientos sesenta y dos euros en concepto de intereses moratorios; 4.- De hasta diez mil doscientos sesenta euros en concepto de gastos extrajudiciales anticipados por Caja España de Inversiones, para el pago de las primas del seguro del bien hipotecado, por impuestos o créditos que constituyen afecciones preferentes a la hipoteca y por gastos de la comunidad en régimen de Propiedad Horizontal, y de veinte mil quinientos veinte euros para costas y gastos

judiciales; a favor de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, con CIF. G-24219891, domiciliada en León, Plaza de San Marcelo, número 5 "Edificio Botines, inscrita en el Registro Mercantil de León al tomo 340 general, folio 1, hoja LE-203, inscripción primera, que acepta, representada por Don José María Ibáñez Toledo, haciendo uso de poder que le fue conferido en escritura otorgada el día 29 de marzo de 2005, ante el Notario de León, Don José María Sánchez Llorente, número 698 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de León en el Tomo 903 General, folio 18, hoja número LE-203, inscripción 2.551ª, cuyos particulares pertinentes se transcriben en la escritura que motiva este asiento. CONDICIONES DEL PRÉSTAMO HIPOTECARIO: Ambas partes formalizan la operación crediticia con las condiciones que constan en el título presentado, teniendo trascendencia real las que se hacen constar a continuación. PRIMERA.- CAPITAL DEL PRESTAMO: El importe del préstamo es de ciento dos mil seiscientos euros, que la parte prestataria confiesa recibido. SEGUNDA.- A) PLAZO: A contar desde el día catorce de marzo de dos mil siete, el préstamo tendrá una duración de cuatrocientos veinte meses. B) AMORTIZACION: La amortización del presente préstamo se realizará mediante cuatrocientos veinte cuotas mensuales consecutivas, pagaderas por meses vencidos, la primera de las cuales se satisfará al mes siguiente al de la formalización el préstamo. TERCERA.- INTERESES. A) INTERESES ORDINARIOS: El préstamo devengará intereses ordinarios en las condiciones que constan a continuación, existiendo un primer período a interés fijo y sucesivos períodos a interés variable. A-1) APLICACIÓN DE TIPO FIJO. A contar desde el día catorce de marzo de dos mil siete y durante el primer los doce primeros meses de la vida del préstamo, éste devengará, a favor de la entidad prestamista, un interés nominal anual del cuatro con cuatrocientos sesenta y cuatro por ciento, calculado sobre el capital concedido y no amortizado, liquidable por meses vencidos. A-2) APLICACIÓN DE TIPO VARIABLE. Desde el día de comienzo del decimotercer mes y durante el resto de la vida del préstamo las sucesivas revisiones se realizarán con carácter anual, por años vencidos hasta la finalización de la operación. El tipo de interés total a aplicar a cada período de interés, se determinará mediante la adición de un diferencial al tipo de referencia aplicable. TIPO DE REFERENCIA: El tipo básico de referencia a aplicar será el "EURIBOR A UN AÑO", y el tipo de interés sustitutivo el "tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de tres años de Cajas de Ahorros" que se aplicará en el supuesto de que por cualquier circunstancia resulte imposible fijar el tipo principal . En cada revisión se tomará el último tipo de referencia que esté publicado en tal momento, sin efectuar ningún ajuste o conversión, es decir, tal cual aparezca publicado. El cálculo del tipo de interés nominal anual aplicable en cada momento se efectuará sin redondeos ni umbral mínimo de fluctuación. DIFERENCIAL: Entre 0,30 y 0,90 enteros. B) INTERESES DE DEMORA: Si la parte prestataria incurriese en mora, quedará obligada a satisfacer un interés de demora equivalente al tipo de interés nominal anual que en ese momento devengue el préstamo, incrementado en seis puntos. C) LIMITE A LA VARIABILIDAD DEL TIPO DE INTERES NOMINAL ANUAL: C-1) Interés ordinario: Las partes convienen expresamente que el tipo de interés nominal anual resultante de la posible variación no será superior al 12,50% ni inferior al 3,50%; C-2) Interés moratorio: El tipo de interés nominal anual resultante de la posible variación no será superior al 18,50% ni inferior al 9,50%. CUARTA. GASTOS.- Serán de cuenta y cargo de la parte prestataria los gastos, ya devengados o que puedan devengarse en el futuro, por los siguientes conceptos: a) Impuestos; b) Primas del seguro de daños; c) Los gastos extrajudiciales y costas judiciales que se ocasionen a La Entidad acreedora derivados del incumplimiento por la parte prestataria de su obligación de pago. QUINTA. VENCIMIENTO ANTICIPADO._ Se tendrá por vencido este préstamo, sin

necesidad de previo requerimiento y Caja España de Inversiones Caja de Ahorros y Monte de Piedad, podrá exigir la inmediata devolución del total del capital del préstamo o de la parte del mismo no amortizada, con sus intereses, demoras y gastos, si se produjera alguno de los siguientes supuestos: a.- Si la parte deudora no hiciera efectivas las cuotas correspondientes de amortización o pago de intereses en los términos pactados. b) Si el deudor provocara la subrogación de la entidad acreedora en la hipoteca relacionada en el arrastre de cargas, pues el préstamo que ahora se formaliza ha sido concedido con la garantía de segunda hipoteca en razón y a condición de que la primera lo es y siga siendo a favor de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, cuyos estatutos imponen el deber de conceder los préstamos en primera hipoteca o ser, caso de varias, el único acreedor hipotecario. De esta especial obligación la parte prestataria ha sido previa y ampliamente informado, manifestando su pleno conocimiento y especial consentimiento. SEXTA. EXTENSION DE LA HIPOTECA. Esta hipoteca se extiende a cuanto se comprende en los artículos 109, 110 y 111 de la Ley Hipotecaria y el artículo 215 del Reglamento Hipotecario e incluso a aquellos para los que se exige pacto expreso. También se extiende la hipoteca, por pacto expreso entre las partes, a la agregación de terrenos, agrupación de fincas; a los objetos muebles colocados permanentemente en la finca hipotecada, y a los frutos y rentas vencidas y no satisfechas al tiempo de exigirse el cumplimiento de las obligaciones garantizadas. SÉPTIMA. PACTOS SOBRE EJECUCIÓN. A) DOMICILIO: Se señala como domicilio de la parte hipotecante para toda clase de requerimientos y notificaciones la finca hipotecada. B) TIPO PARA SUBASTA: Transcrito al principio de este asiento. C) EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL: Las partes convienen expresamente en la venta extrajudicial de la finca hipotecada en caso de incumplimiento de la obligación garantizada, a cuyo efecto, tasan la finca para que sirva de tipo en la subasta y señalan como domicilio para notificaciones y requerimientos, lo respectivamente establecidoen el apartado anterior, y designan a la propia entidad acreedora como mandatario para que otorgue, en su día, la escritura de venta de la finca en representación de la parte hipotecante. OCTAVA. CESIÓN.- La entidad acreedora podrá ceder su préstamo hipotecario, en todo o en parte a cualquier otra persona o Entidad, sin que tenga que notificarse a la parte deudora, quien renuncia a este derecho. En su virtud INSCRIBO a favor de CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD, sobre la finca de este número, su derecho de HIPOTECA, en los términos relacionados. Así resulta del Registro y de la escritura otorgada el día catorce de marzo de dos mil siete, ante el Notario de Palencia, Don Juan Carlos Garcia Bertran, con el número 421 de protocolo, cuya primera copia se presentó a las dieciseis horas veinticinco minutos del día catorce de marzo de dos mil siete, asiento número 1927 del Diario 142., retirada por su presenante, ha sido reportada el 14 de los corrientes. Autoliquidado el impuesto. Palencia, a veinticuatro de mayo de dos mil siete".

Objeto de modificación por la inscripción 9ª de esta finca, que a continuación se reproduce literalmente:

*"URBANA: **TREINTA Y NUEVE**.- PISO segundo izquierda subiendo, tipo A, letra A, del edificio sito en Palencia, Calle San Antonio, número 60, descrito en la inscripción 6ª. **Cuota:** 1,45%. **Referencia Catastral:** 2233902UM7523S0008IO. Vivienda de Protección Oficial Subvencionada, según cédula de calificación definitiva de fecha 20 de abril de 1971. **GRAVADA** con la hipoteca de la inscripción 7ª, que por este asiento va a ser objeto de modificación, y cuyo **principal pendiente tras el vencimiento de catorce de junio de dos mil trece**, es de **noventa y dos mil ochocientos quince euros con sesenta céntimos**, con la*

hipoteca de la inscripción 8ª, y con la afección fiscal que consta en la nota extendida al margen de esta última. Pertenece, según la inscripción 6ª, por título de compra, a Don Julio Gatón Ortoño, mayor de edad, vecino de Palencia, Calle San Antonio, nº 60, 2º A, y con D.N.I. número 71.933.438-H, quien manifiesta que ***constituye su vivienda habitual****. La titularidad del préstamo hipotecario de la inscripción 7ª, a consecuencia de la fusión de "Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad" y "Caja de Ahorros de Salamanca y Soria", instrumentada en escritura otorgada en León el 1 de octubre de 2010 ante el Notario Don José María Sánchez Llorente, número 1800 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de León al tomo 1.194, folio 1, hoja número LE-20.566, pasó a pertenecer a CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD, con domicilio social en León, Plaza San Marcelo 5, con CIF G-24611485, que quedó subrogada a título universal en todos los derechos y obligaciones de aquéllas, y posteriormente, por escritura autorizada por el Notario de León Don Lorenzo Población Rodríguez el día 24 de noviembre de 2011, número 2671 de protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 29.418, folio 1, sección 8ª, hoja M-529.500, inscripción 1ª, previa segregación, se aportó la totalidad del negocio financiero de esta última entidad, incluida la hipoteca que grava la finca de este número, a la sociedad* ***"BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA, S.A."****, con domicilio social en Madrid, Calle Marqués de Villamagna, 6-8, CIF A86289642, constituida en escritura otorgada en León el veinticuatro de noviembre de dos mil once, ante el Notario Don Lorenzo Población Rodríguez, nº 2.671, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 29,418, folio 1, hoja M-529.500, inscripción 1ª. Dicho Banco, está representado en este acto por Doña María Mercedes Andrés Soler, mayor de edad, vecina de Palencia, calle Mayor Principal número 136, 2º C, con DNI nº 12.734.045-A, quien actúa facultada por las siguientes escrituras de poder: a) Escritura autorizada por el Notario de Burgos Don Daniel González del Álamo, el día 9 de diciembre de 2008, número 1.775 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 26.178, folio 118, hoja M-367751, inscripción 38ª, en la que "Unión de Gestión Hipotecaria SL", con CIF número B-50919604, domiciliada en Madrid, calle Hermanos García Noblejas número 41, 3º, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 20758, folio 91, hoja M-367751, inscripción 2ª como APODERADA de la antigua Caja España de Inversiones, C.A.M.P, según escritura autorizada por el Notario de León Don José María Sánchez Llorente, el día 1 de Agosto de 2.008, nº 1.867, inscrita con fecha 21 de agosto de 2007 en el Registro Mercantil de León, tomo 1.035, folio 160, hoja LE-203, inscripción 3.295ª, LE SUBAPODERA las facultades que ella tenía, hasta el límite de 400.000 euros, solidariamente. b) Escritura de fusión de "Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad" y "Caja de Ahorros de Salamanca y Soria", otorgada en León el 1 de octubre de 2010 ante el Notario Don José María Sánchez Llorente, número 1800 de protocolo, en virtud de la cual se constituye la nueva Entidad CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD, y se ratifican y se declaran vigentes, como poderes propios de ésta, los poderes de las dos Entidades fusionadas, testimonio notarial de los correspondientes puntos de la escritura de fusión ha tenido el Notario autorizante a la vista y juzga suficiente; y c) Escritura otorgada por Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria SA, en Madrid el 2 de diciembre de 2.011, ante el Notario Don Antonio Domínguez Mena, nº 1.774, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 29.418, folio 8, hoja número M-529.500, inscripción 3ª, en la que Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, S.A. confiere poder general a favor de CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD para que pueda ejercitarlo a través de sus apoderados; el Notario ha tenido a la*

vista copia autorizada de dichas escrituras de poder, y juzga suficientes. Al amparo de lo previsto en el Código de Buenas Prácticas para reestructuración viable de las deudas con garantía hipotecaria sobre la vivienda habitual –incluido en el Real Decreto ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos-, la parte prestataria ha solicitado al BANCO la reestructuración de la deuda hipotecaria derivada del referido préstamo, en los términos previstos en la citada norma, a lo que esta Entidad ha accedido. Y considerando ambas partes: - que el deudor se encuentra situado en el umbral de exclusión regulado en el artículo 3 del citado Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, por lo que es susceptible de aplicación de las medidas previstas en dicha normativa; A tales efectos el deudor ha presentado al BANCO la documentación acreditativa de las circunstancias requeridas en la mencionada normativa; a fecha de hoy el BANCO se encuentra adherido al citado Código de Buenas Prácticas para la reestructuración viable de las deudas con garantía hipotecaria sobre la vivienda habitual. Que con base en todo lo anterior, la Entidad acreedora y la parte prestataria han acordado formalizar la escritura de modificación de préstamo que inscribo, lo que llevan a efecto conforme a las siguientes: CLÁUSULAS: ***PRIMERA.- Modificación del plazo de duración del préstamo y vencimiento final del préstamo.- Duración.-*** *La parte prestataria y el Banco han acordado modificar, de acuerdo con el Real Decreto citado, el plazo de duración del préstamo, que será de* ***cuatrocientos cinco meses*** *contados desde el día* ***quince de junio de dos mil trece****, por lo que vencerá el día* ***catorce de marzo de dos mil cuarenta y siete****.* ***Carencia.-*** *Con efectos desde el día quince de junio de dos mil trece las partes acuerdan establecer un período de carencia de capital de cinco años, que durará hasta el día* ***catorce de junio de dos mil dieciocho****. Durante dicho plazo, la parte prestataria abonará con periodicidad mensual los intereses que devengue el capital debido del préstamo.* ***Amortización.-*** *Una vez finalizado dicho período de carencia se reanudará la amortización del capital del préstamo, mediante el abono de* ***trescientas cuarenta y cinco (345)*** *cuotas mensuales, comprensivas de capital e intereses, calculadas en la forma que quedó establecida en la citada escritura, la primera el día* ***catorce de julio de dos mil dieciocho*** *y la última, coincidente con el vencimiento final del préstamo, el día* ***catorce de marzo de dos mil cuarenta y siete****. Los intereses se liquidarán con la periodicidad establecida en la escritura inicial.* ***SEGUNDA: Modificación del tipo de interés.-*** *La Parte Prestataria y la Prestamista modifican los pactos relativos al tipo de interés aplicable al préstamo, estableciéndose una reducción del tipo de interés aplicable a EURIBOR más* ***CERO COMA VEINTICINCO (0,25)*** *por cien durante el periodo de carencia. Este tipo debe entenderse como tipo mínimo aplicable durante el mencionado periodo de carencia, con independencia de si durante dicho periodo se cumplen, o no, los requisitos previstos en la escritura de préstamo inicial para una posible bonificación de interés. Asimismo, en relación con el tipo de interés, se establece que se entenderá por Euribor lo siguiente: "Euribor hipotecario correspondiente al penúltimo mes natural anterior a la fecha de revisión". A efectos aclaratorios se define EURIBOR HIPOTECARIO, como la media aritmética simple de los valores diarios de los días con mercado, del penúltimo mes natural inmediatamente anterior al de la fecha en que proceda la revisión, del tipo de contado publicado por la Federación Bancaria Europea para las operaciones de depósito en euros a plazo de un año, calculado a partir del ofertado por una muestra de bancos para operaciones entre entidades de similar calificación.* ***CUARTA.- Modificación del tipo de interés de demora.-*** *Se modifica la cláusula relativa al tipo de interés de demora en la escritura de préstamo inicial, en el sentido de que el interés moratorio aplicable será el resultante de sumar a los intereses remuneratorios pactados en el préstamo un* ***DOS POR***

***CIENTO (2%). QUINTA.- Modificación del porcentaje aplicable a costas de ejecución**.- Se modifica la cláusula relativa a la constitución de la hipoteca en la escritura de préstamo inicial, en el sentido de que se rebaja al **CINCO POR CIENTO (5%)** del principal el porcentaje aplicable a costas de ejecución. **DÉCIMA: Mantenimiento de las restantes condiciones del préstamo**.- En lo no modificado por la escritura que inscribo, se mantienen las cláusulas de la escritura de préstamo autorizada por el Notario Palencia, Don Juan Carlos García Bertrán, el catorce de marzo de dos mil siete, con el número 421 de protocolo, que causó la inscripción 7ª de esta finca. **ANEXO.- Interés Anual Efectivo**.- El tipo de interés anual equivalente (TAE) será de 2,7364 por ciento. Por escritura complementaria autorizada por el Notario de Palencia Don Juan Carlos García Bertrán el día veintiocho de julio de dos mil catorce, número 592 de su protocolo, el Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, S.A., titular de las dos hipotecas que gravan la finca de este número, representado por su apoderada Doña María Mercedes Andrés Soler, consiente expresamente en este acto, que la hipoteca novada en la escritura que inscribo, que aparece inscrita con el rango de primera, siga manteniendo dicho rango. En su virtud, previa inscripción de la HIPOTECA constituida en la inscripción 7ª, a favor de BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES SALAMANCA Y SORIA S.A., por títulos de fusión y segregación, **INSCRIBO** la **NOVACION MODIFICATIVA** de la hipoteca de la inscripción 7ª, a favor de **BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES SALAMANCA Y SORIA S.A.** Así resulta del Registro y de la escritura autorizada el día trece de junio de dos mil catorce por el Notario de Palencia Don Juan Carlos García Bertrán, número 477 de protocolo, cuya copia autorizada electrónica ha sido presentada a las catorce horas y cincuenta y cinco minutos del mismo día, asiento 1.822 del Diario 154, habiéndose aportado el día ocho de julio pasado, copia autorizada de la escritura en soporte papel, junto con la correspondiente carta de pago autoliquidada telemáticamente con justificante de presentación 600A3U0VE03S7CEDE8A1FD, que se archiva, que ha sido objeto de calificación negativa el día quince de julio de dos mil catorce, y retirada por su presentante, ha sido reportada el día veintinueve de julio pasado con la referida escritura complementaria. Palencia, a cinco de agosto de dos mil catorce."*

Objeto de cesión de crédito por la inscripción 12ª de esta finca, que a continuación se reproduce literalmente:

*"**CRU:** 34008000176357. La HIPOTECA de la inscripción 7ª, modificada por la 9ª, y la HIPOTECA de la inscripción 8ª, modificada por la 10ª, **van a ser objeto de cesión por este asiento**.- **UNICAJA BANCO, S.A.** -"Unicaja" o el "Vendedor"- con CIF número A-93139053, y domicilio en Málaga, Avenida de Andalucía, números 10-12, inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, al Tomo 4952, Libro 3859, Sección 8, Folio 1, Hoja MA-111580, inscripción 1ª, y en el Registro Especial del Banco de España bajo el nº 2103, que ha absorbido a la entidad BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA, S.A., domiciliada en Madrid, calle Marqués de Villamagna, 6-8, CIF nº A86289642, subrogándose la primera en todos los derechos y obligaciones de la segunda, en escritura de fusión por absorción otorgada en Málaga el siete de septiembre de dos mil dieciocho, ante el Notario Don Federico Pérez-Padilla García, número 1966 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Málaga al tomo 4952, libro 3859, folio 143, Hoja MA-111580, inscripción 119ª; a la cual CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD, domiciliada en León, Plaza San Marcelo, nº 5, CIF número G24611485, segregó y transmitió la totalidad del negocio financiero, subrogándose aquella en la totalidad de todos los derechos y*

obligaciones de esta, por escritura autorizada por el notario de León Don Lorenzo Población Rodríguez, el día veinticuatro de noviembre de dos mil once, nº 2671 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 29.418, folio 1, sección 8ª, hoja M-529.500, inscripción 1ª; habiendo quedado CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD subrogada a título universal en todos los derechos y obligaciones de CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD con CIF G-24219891 y CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA con CIF G-37244191, adoptando la nueva denominación, en virtud de escritura de fusión otorgada en León el uno de octubre de dos mil diez, ante el notario Don José María Sánchez Llorente, número 1.800 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de León, tomo 1.194, folio 1, hoja LE-20566; representada por VICENTE CASTILLO GONZÁLEZ, mayor de edad, vecino de Madrid, con domicilio a estos efectos en la Avenida de Andalucía, números 10-12, Málaga, con Documento Nacional de Identidad en vigor número 52136217R, según deriva del poder especial, conferido a su favor en virtud de escritura de poder, otorgado el día 26 de diciembre de 2023, ante el Notario de Málaga, Leopoldo López Herrero Pérez, número 4358 de su protocolo, otorgado por Isidro Rubiales Gil, en su condición de Consejero Delegado del Consejo de Administración, cargo para el que fue designado por acuerdo adoptado el día 29 de septiembre de 2023, por el Consejo de Administración de la entidad, elevado a público mediante escritura autorizada el día 2 de octubre de 2023, por el Notario de Málaga, Leopoldo López Herrero Pérez, número 4.758 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Málaga al tomo 6116, folio 66, hoja MA 111580, inscripción 348ª. Copia autorizada electrónica de la escritura de poder del compareciente ha tenido a la vista el notario autorizante de la escritura que motiva este asiento y juzga con facultades representativas suficientes para otorgar esta escritura cesión de préstamos y créditos con garantía hipotecaria; ***vende y transmite a*** *la entidad* ***LC ASSET 2 SARL*** *("LCM" o el "Comprador"), sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de Luxemburgo, con domicilio social en 20, rue del Poste, L-2346 Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo, constituida el 17 de enero de 2020, e inscrita bajo el número B241621, con N.I.F. español N0022636E, que representada por ISABEL SABÍN DEL RÍO, mayor de edad, vecina de Madrid, con domicilio a efectos de este otorgamiento en calle de Velázquez, número 63, Madrid, con Documento Nacional de Identidad en v Documento Nacional de Identidad 16101258Q, cuya representación deriva del poder del poder especial conferido a su favor en virtud de escritura de sub-apoderamiento de poder especial, otorgado el día 12 de septiembre de 2024, ante el notario de Madrid, Fernando Molina Stranz, con el número 1.552 de su protocolo, otorgado por Beatriz del Rey Ubago, como apoderada especial de LC ASSET 2 S.À R.L. según deriva de poder conferido a su favor por Eduard Van Wijk, como representante legal de la citada entidad ante el Notario de Luxemburgo (Gran Ducado de Luxemburgo) Edouard Delosch el 30 de julio de 2020, redactado a doble columna en idioma español e inglés, acompañado del correspondiente certificado notarial y debidamente apostillado conforme a las leyes de Luxemburgo, con el número V-20200730-286901, tal y como resulta de la copia del citado poder que quedó incorporado en la escritura de subapoderamiento anteriormente citada, cuya copia autorizada ha tenido a la vista el notario autorizante de la escritura que motiva este asiento y juzga con facultades representativas suficientes para otorgar esta escritura cesión de préstamos y créditos con garantía hipotecaria; acepta y adquiere, los créditos objeto de la presente Escritura (el "****Depósito****"), entre los que se encuentran el crédito hipotecario de la inscripción 7ª, modificado por la 9ª, y el crédito hipotecario de la inscripción 8ª, modificado por la 10ª, de esta finca, y el crédito hipotecario de la inscripción 9ª de la finca registral 52543, junto con la*

*hipoteca que los asegura y todas sus demás garantías y derechos accesorios, todo ello en cumplimiento de las obligaciones contenidas bajo el "CONTRATO DE COMPRAVENTA DE CRÉDITOS CON Y SIN GARANTÍA Y ACTIVOS INMOBILIARIOS" suscrito entre el Vendedor y el Comprador en fecha 26 de septiembre de 2024 e intervenido ese mismo día en póliza intervenida por el notario de Madrid, Manuel Richi Alberti, con el número 3987 de su protocolo (en adelante, el "**SPA**" o el "**Contrato de Compraventa**") que las Partes declaran conocer en todos sus extremos y que en este acto expresa e íntegramente ratifican. Asimismo, las Partes hacen constar que con fecha 26 de septiembre de 2024 el Comprador realizó una transferencia a la cuenta del Vendedor, por importe de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS EUROS Y OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (5.466.066,81€) (equivalente a un 10% del Precio) en concepto de depósito y como garantía del pago. El Precio de la Cartera asciende a **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS Y VEINTISÉIS CÉNTIMOS (54.173.675,26)** de los cuales, la cantidad de CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS EUROS Y VEINTITRÉS CÉNTIMOS (48.998.156,23) se corresponde con el Precio de los Créditos Hipotecarios objeto de transmisión en la presente Escritura(el "Precio de los Créditos Hipotecarios"). El precio total de los Créditos Hipotecarios que debe abonar el Comprador al Vendedor de conformidad con lo previsto en el Contrato de Compraventa se ha configurado como un precio conjunto y único por la totalidad de la Cartera de Activos que transmite el Vendedor al Comprador. Esta operación constituye una venta y cesión a precio alzado o en globo, de conformidad con el artículo 1.532 del Código Civil, por lo que no existe atribución ni individualización de precio entre los Créditos Hipotecarios o el resto de activos incluidos en la cartera objeto del Contrato de Compraventa. A pesar de que las Partes no han asignado un precio individualizado a cada uno de los créditos que componen la Cartera, ya que en el Contrato de Compraventa se pactó un precio conjunto y único para la totalidad de la Cartera de Créditos e InmueblesAdjudicados, las Partes manifiestan que a los solos efectos de facilitar la inscripción de la presente escritura en los Registros de la Propiedad correspondientes, el que se ha de tomar en consideración a los efectos anteriores para los Créditos Hipotecarios(con las fincas hipotecadas en garantía) es el que consta en el documento que se incorpora a la escritura como Anexo 3, del que resulta que al crédito hipotecario objeto de la inscripción 7ª, modificada por la 9ª, le corresponden 2.365,82 euros, y al crédito hipotecario objeto de la inscripción 8ª, modificada por la 10ª, le corresponden 13.876,20 euros.- **Pago del Precio y carta de pago.** La transmisión por parte del Vendedor al Comprador de los Créditos Hipotecarios, en los términos previstos en la Estipulación Primera, se ha producido en el marco de la operación global de compraventa y cesión de créditos y activos inmobiliarios cuyo Precio asciende a **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS Y VEINTISÉIS CÉNTIMOS (54.173.675,26)**,(el "**Precio de la Cartera**") de conformidad con el Contrato Cierre. En particular, el Precio de los Créditos de la Cartera asciende a la cantidad de CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOSSETENTA Y CINCO EUROS Y CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (50.946.675,44) (el "Precio de los Créditos"), que se corresponde con (i) el Precio de los Créditos Hipotecarios(que asciende a CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS EUROS Y VEINTITRÉS CÉNTIMOS (48.998.156,23); (ii) el precio de los créditos sin garantía (que asciende a VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS Y CUARENTA CÉNTIMOS (23.691,40); y (iii) el precio de ciertos créditos que han sido repagados en su totalidad (que asciende a UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE EUROS Y OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (1.924.827,81)). El Precio de los*

Créditos con y sin garantía, (en el que se incluye el Precio de los Créditos Hipotecarios), esto es la cantidad de CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS Y CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (50.946.675,44) se abona en el día de otorgamiento de la escritura por el Comprador al Vendedor de la siguiente forma: -La cantidad de CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CATORCE EUROS Y SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (42.958.914,63) mediante transferencia bancaria a favor del Vendedor ordenada con fecha seis de noviembre de dos mil veinticuatro cuyos números de cuenta de abono y cargo constan en la escritura que motiva este asiento. -La cantidad de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS Y CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.840.777,58) mediante compensación con los Cobros Iniciales Netos, de conformidad con el Contrato de Compraventa (esto es, un derecho de crédito que ostenta el Comprador frente al Vendedor, y que se corresponde con una serie de derechos económicos obtenidos de los Créditos Hipotecarios que de conformidad con el Contrato de Compraventa corresponden al Comprador). -la cantidad de CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS Y VEINTITRÉS CÉNTIMOS (5.146.983,23) mediante liberación con la parte del Depósito que corresponde al Valor de Recompra (tal y como este término se define en el Contrato de Compraventa) de los Créditos Hipotecarios cedidos mediante la presente Escritura. Dicho depósito fue realizado mediante transferencia bancaria realizada el día 26 de septiembre de 2024, tal y como resulta del justificante de transferencia bancaria que se incorpora, en el que constan los números de cuenta de cargo y abono. En este sentido, queda pendiente de liberar un importe de TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHENTA Y TRES EUROS Y CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (319.083,58)que garantiza el pago del precio de los Créditos Diferidos (tal y como este término se define bajo el Contrato de Compraventa) que se transmitirán en las Fechas de Cierre Diferido (tal y como este término se define bajo el Contrato de Compraventa). Por consiguiente, el Vendedor declara haber recibido el Precio a su plena conformidad, otorgando por la presente la más completa y eficaz carta de pago por dicho Precio. ***Subrogación obligacional, real y procesal.*** *Mediante la venta y cesión operada bajo esta escritura, el Comprador ha quedado subrogado en cuantos derechos y acciones correspondían al Vendedor en relación con los derechos de crédito con origen en los Créditos Hipotecarios y especialmente, aunque sin carácter limitativo, en relación con su condición de acreedor hipotecario bajo el derecho real de hipoteca sobre la/s finca/s gravadas, así como en el resto de garantías reales y personales y en la posición procesal de cuantos procedimientos pudieran existir en relación con la ejecución de las garantías existentes en relación con los Créditos Hipotecarios. Por ello, el Comprador, como adquirente, podrá solicitar ante el Juzgado correspondiente, acreditando la transmisión, que se le tenga como parte en la posición que ocupaba el Vendedor, mediante sucesión procesal, siguiendo los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Compraventa.- En su virtud, previa inscripción del derecho de hipoteca a favor de UNICAJA BANCO SA por título de fusión por absorción,* ***INSCRIBO la CESION DE LOS CREDITOS HIPOTECARIOS de la inscripción 7ª, modificada por la 9ª, y de la inscripción 8ª, modificada por la 10ª,*** *a favor de* ***LC ASSET 2 SARL.*** *Así resulta del Registro y de la escritura autorizada el seis de noviembre del año dos mil veinticuatro por el Notario de Madrid DON CARLOS ALCOCER TORRA, número 7164/2024 de protocolo, cuya copia autorizada electrónica ha sido presentada a las nueve horas y cincuenta minutos del día ocho de noviembre del año dos mil veinticuatro, asiento* ***1608*** *del Diario* ***2024****, habiéndose aportado con fecha diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, la copia autorizada en soporte papel junto con la carta de pago de la autoliquidación del impuesto de TPyAJD, liquidada telemáticamente, que se archiva.* Firmado digitalmente por SANTIAGO

BLASCO LORENZO con NIF 02531715J registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PALENCIA Nº 1, el nueve de enero del año dos mil veinticinco (23400806BA72D903)".

Esta hipoteca a favor de **LC ASSET 2 SARL** se halla **SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR**.

Practicada con fecha 04/12/2025 la nota marginal de expedición de certificación de cargas para el procedimiento de ejecución hipotecaria 147/2025 que se sigue en el Juzgado de 1ª Instancia Instrucción número 6 de Palencia, de conformidad con el art. 688.2 de la LEC.

HIPOTECA a favor de **LC ASSET 2**, en garantía de un préstamo que vencerá el veinte de julio de dos mil treinta y siete, para responder de DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS EUROS de principal; MIL TRESCIENTOS CUATRO EUROS por intereses ordinarios; CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS por intereses de demora; OCHOCIENTOS QUINCE EUROS para costas y gastos judiciales, y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS para gastos extrajudiciales. Tasada para subasta en SESENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS, señalándose como domicilio para notificaciones la finca de este número. Formalizada en escritura autorizada por el Notario de Palencia, Don Juan Luis Prieto Rubio con número de protocolo 520, el día 20 de Julio de 2012. Constituida en la inscripción 8ª con fecha 20 de septiembre de 2012. Objeto de modificación en escritura autorizada por el mismo Notario, el día 13 de junio de 2014, número 478 de su protocolo, que causó la inscripción 10ª, con fecha 5 de agosto de 2014; y objeto de cesión a favor de **LC ASSET 2 SARL**, según escritura autorizada el día 6 de noviembre de 2024 por el Notario de Madrid Don Carlos Alcocer Torra, número 7164 de protocolo, que causó la inscripción 12ª, practicada con fecha 9 de enero de 2025.

AFECCIÓN: Afecta al pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que en su caso puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 años, a partir del **9 de enero de 2025**.

COMUNICACIONES.- Con esta fecha se han practicado las comunicaciones previstas en los arts. 689-2, 659-1 y 660-1, de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así resulta de los relacionados asientos a cuyo contenido me remito.

Y para que conste, extiendo la presente, que firmo en Palencia,

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.
Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.
Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.
Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.
Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por SANTIAGO BLASCO LORENZO registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PALENCIA N° 1 a día doce de diciembre del dos mil veinticinco.

(*) C.S.V. : 2340082791D75B80

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).